



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 045-2021-ENSABAP

Lima, 27 de abril de 2021

VISTOS:

El (FUT) Expediente N° 956 de fecha 18 de febrero de 2021, el Informe N° 033-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH de fecha 4 de marzo de 2021, el Informe N° 083-2021-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 19 de marzo de 2021, el Informe N° 036-2021-ENSABAP-DAD de fecha 19 de marzo de 2021, el Informe N° 094 -2021-ENSABAP-DAL de fecha 22 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero del presente año se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de cinco años;

Que, mediante FUT con Expediente N° 956 de fecha 18 de febrero de 2021, la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe informa que tuvo problemas de salud por lo que se le prescribió descanso médico a partir del 16 al 17 de febrero de 2021, por dos (2) días; en ese sentido, remite el Certificado Médico particular;

Que, mediante Informe N° 033-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 4 de marzo de 2021, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, correspondiente del 16 al 17 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, informa que la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe no cuenta con periodos acumulados por otras licencias por salud en el presente año;

Que, con Informe N° 083-2021-ENSABAP-SD RRHH, de fecha 19 de marzo de 2021, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección de Administrativa el proyecto de Resolución Sub. Directoral que concede Licencia por Salud con Goce de Haber a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, correspondiente del 16 al 17 de febrero de 2021, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 036-2021-ENSABAP-DAD de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección Administrativa emite opinión favorable y hace suyo el informe de la Subdirección de Recursos Humanos, concluyendo que corresponde otorgarle a la servidora Sonia Pilar Quispe Delgadillo, licencia por salud con goce de haber por un total de dos días comprendido del 16 al 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N° 094 -2021-ENSABAP-DAL de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 045-2021-ENSABAP

Salud con Goce de Haber correspondiente del 16 al 17 de febrero de 2021, a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que Sonia Pilar Quispe Delgadillo servidora de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el Certificado Médico Particular, que le prescribe descanso médico correspondiente del 16 hasta el 17 de febrero de 2021 y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (2) días, correspondientes del 16 hasta el 17 de febrero de 2021, a favor de Sonia Pilar Delgadillo Quispe servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú